



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 3656

03 OCT 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 409 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra CONTRATOS Y CONTRATA LTDA Nit y/o C.C N° 800141325, Código N° 1000137-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución No.1292 del 06 de junio de 2012 Artículo 2°, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones impuso una sanción e impartió una orden administrativa a la Sociedad CONTRATOS Y CONTRATA LTDA identificado (a) con Nit y/o C.C No.800.141.325 y Código No.100037 por prestar el servicio de mensajería especializada, sin contar con licencia de autorización por parte del Ministerio con multa de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2012.

Que mediante Resolución No.3010 del 06 de diciembre de 2012, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones rechazó un recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto en contra de la Resolución No.1292 del 06 de junio de 2012.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución No.1292 del 06 de junio de 2012, la Sociedad CONTRATOS Y CONTRATA LTDA se obligó a consignar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el valor de la multa establecida en el artículo 2° de la mencionada resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de esta providencia, a partir del día 11 se efectuaría lo correspondiente de conformidad con los procedimientos y condiciones establecidos por parte de la Subdirección Financiera.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de CONTRATOS Y CONTRATA LTDA identificado (a) con Nit y/o C.C No.800.141.325 y Código No.100037, la Coordinación de Facturación y Cartera, remitió a esta dependencia documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por la Resolución No.1292 del 06 de junio de 2012 notificada personalmente el 27/06/2012 y la Resolución No.3010 del 06 de diciembre de 2012 notificada mediante edicto No.2617 - 12 fijado el 28/12/2012 y desfijado el 15/01/2013; con constancia de firmeza del acto administrativo de fecha 22/01/2013, estado de cuenta y cobro No.48765 del 20/06/2013, FUR No. 205431 (Nota Débito No.851-527) y oficio de cobro persuasivo No.62626 del 20/06/2013 remitido por la Coordinación de Facturación y Cartera.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

Que de los documentos antes mencionados, se desprende que la Sociedad CONTRATOS Y CONTRATA LTDA con Nit y/o C.C No.800.141.325 y Código No.100037, se encuentra incurso en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$56.670.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la precitada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados, que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de CONTRATOS Y CONTRATA LTDA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 800141325, Código N° 1000137-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, por las siguientes sumas:

Ø La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$56.670.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

**SEGUNDO:** informar a CONTRATOS Y CONTRATA LTDA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de CONTRATOS Y CONTRATA LTDA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.